CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA **"INSTITUTO DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y ESPACIO PÚBLICO, S.C."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ERIKA NICOLÁS PAULINO**, EN SU CARÁCTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar una empresa que tenga como objeto la prestación de servicios de estrategias de comunicación y promocional, entre otros afines, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR".**

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 28,774 de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes ICE1103021H7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con Certificado de Finalización de Trámite con número de entrada P-194302/2011, con fecha 8 de Abril de 2011.

II.2 Que la C. Erika Nicolás Paulino, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente

Revisó: SGG

contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 28,769 de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal. La C. Erika Nicolás Paulino, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201503251091315.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Tennyson número 17, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" realizará un análisis de posicionamiento mediático y difusión, servicio solicitado por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, planear, dirigir y ejecutar los servicios para lo cual **"EL PRESTADOR"** en forma independiente llevará a cabo las actividades necesarias de acuerdo a las normas de operación generalmente aceptadas, en el entendido de que en caso de que se requiera asumir compromisos u obligaciones a cargo de **"EL PRD"**, se deberá obtener en forma previa y por escrito autorización de **"EL PRD"**. Para efectos de lo anterior **"EL PRESTADOR"** deberá presentar a **"EL PRD"** el proyecto y costos que en su caso se incurran en los compromisos u obligaciones a adquirir a cargo de **"EL PRD"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** adquiera compromisos u obligaciones a cargo de **"EL PRD"**, sin haber obtenido la autorización previa y por escrito en los términos señalados en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR"** asumirá por su cuenta todos los gastos en que se hubiera incurrido y mantendrá en paz y a salvo a **"EL PRD"** de cualquier reclamación o daño que le causare.

TERCERA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de $315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) más 16% de impuesto al valor agregado por $50,400.00 (Cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100) importe total a

pagar $365,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes acuerdan que **"EL PRD"** pagará el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición, en la primera quincena del mes de octubre del año en curso, y que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del primero al treinta de mayo de dos mil dieciséis.

SEXTA- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PRD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

Ambas partes acuerdan en que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por motivo del incumplimiento, error, cumplimiento defectuoso u omisión, atribuibles a cada una de ellas, quedando obligados en los términos de los artículos 2104 y demás relativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si **"EL PRESTADOR"** está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMAPRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PRESTADOR"** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMASEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente

contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMATERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello **"EL PRD"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMACUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder, enajenar o gravar en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMAQUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMASEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMASEPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMAOCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la información de **"EL PRD"** a la que tendrá acceso a través de sus empleados, agentes y representantes, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de **"EL PRD"**, o de las personas o entidades que ésta designe, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a no revelarla, divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

DÉCIMANOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado

en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"	POR "EL PRESTADOR"
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA **REPRESENTANTE LEGAL**	**C. ERIKA NICOLAS PAULINO** **SOCIO ADMINISTRADOR DE** **INSTITUTO DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y ESPACIO PÚBLICO, S.C.**

Por el Administrador del Contrato:

Cristian Valiente Delgado.- Coordinador Nacional de Comunicación Estratégica.